

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-000-31-20-002-2022-00015-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099068-2020-00203 Fiscalía 65 E.D.
Proceso	Control de legalidad a medidas cautelares
Afectado	Fabio Andrey Vélez Echavarría
Asunto	Ordena archivo
Auto de sustanciación No.	151

Désele cumplimiento a la dispuesto por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Decisión de Extinción de Dominio, mediante providencia de fecha tres (03) de marzo de 2023 decidió confirmar el auto interlocutorio nro. 023 del treinta (30) de junio de 2022, proferida en primera instancia por este Juzgado, y en la cual se decidió:

“DECLARAR la legalidad de la vigencia tanto formal como material de las decisiones emitidas por la Fiscalía 65 de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio del 2021-06-25, en el Radicado de la Fiscalía No. 11-001-6099068-2020-00203 E.D. mediante las cuales se ordenó la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo (...) de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria – O1N-5245733 y –O1N-5245735) por el que se reclama control de legalidad”

Así las cosas, se dispone el archivo de las diligencias. Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 del CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos.

Remítase copia digital del expediente al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio para que haga parte del proceso principal. ¹

CÚMPLASE;

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c24e7d6e85642597fba981db89fda1c24b5cb35f8f92991a9ed5ec66d11e64**

Documento generado en 11/05/2023 12:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 05000312000120220001600